



JUAN ELÍAS MARGARIT ROBLES
NOTARIO
Rambla Juan Mateo García, 21 - 2º
03181 TORREVIEJA (Alicante)

ES COPIA SIMPLE

«ESCRITURA DE COMPROVENTA»
NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y
TRES.-----

En Torrevieja, mi residencia, a veintiocho de julio de dos mil veintidós. -----

Ante mí, **JUAN ELÍAS MARGARIT ROBLES**, Notario de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Valencia. -----

===== C O M P A R E C E N =====

En representación de la parte vendedora: -----

DON MANUEL ANTONIO PERTUSA CASES, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, empresario, con domicilio a estos efectos en Calle José García, número 30, 03390 Benejúzar (Alicante), y provisto de D.N.I. número 72.520.903-V.-----

En representación de la parte compradora: -----

DON FRANCISCO JOSÉ QUILES FENOLL, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, director general, con domicilio a estos efectos en Calle Convento, número 11, 03560 El Campello (Alicante), y provisto de D.N.I. número

21.481.781-B. -----

===== I N T E R V I E N E N =====

1.- **Don Manuel Antonio Pertusa Cases**, en nombre y representación de la mercantil **PROMOCIONES Y PROYECTOS MAHERSOL, S.L.** (en adelante, la **"Vendedora"**). -----

Circunstancias representativas de la Vendedora: -----

Nacionalidad: española. Duración: indefinida. -----

Constitución: constituida en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Torrevieja, Don Miguel Ángel Robles Perea, el día 21 de diciembre de 2011, con el número 4.131 de su protocolo. -----

Domicilio social: Calle José García, número 30, 03390 Benejúzar (Alicante). -----

Objeto social: 1- La compraventa, alquiler, promoción, constitución y transformación de toda clase de inmuebles. 2- Administración, gestión de actuaciones urbanísticas y prestación de servicios de todo tipo con relación a bienes inmuebles, según convenga a su aprovechamiento agrícola, forestal, urbano, industrial o de cualquier naturaleza. 3- Concurrir a subastas, concursos y concurso-subastas convocadas por el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios o Mancomunidades o por cualquier



organismo o persona jurídica presentando las oportunas proposiciones y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluso planos, proyectos y cualquier otro que se refiera a la licitación, todo ello tanto individual como junto con otros concurrentes sean personas físicas o jurídicas así como también en régimen de agrupación o unión temporal de empresas o cualquier tipo de asociación. 4- La construcción, mantenimiento, gestión y prestación de todo tipo de servicios relacionados con las obras públicas o de infraestructuras viaria, hidráulicas, de comunicaciones y medioambientales, así como los servicios de limpieza de interiores y viaria, y recogidas de residuos de todo tipo, su tratamiento, transporte, reciclado, almacenaje, depuración de aguas residuales y gestión medioambiental, así como actuaciones de protección del medio ecológico. 5- Adquirir por cualquier título animales, materiales, instrumentos y maquinaria para la producción y el fomento agrario, y también instalaciones relacionadas con la agricultura, la ganadería y los bosques, así como fábricas de transformación, conservación y elaboración de sus

productos o de los utilizados para la producción y el fomento agrario. 6- Conservar, producir, transformar, distribuir, transportar y vender en mercados interiores y exteriores, productos provenientes de las exportaciones agrícolas, forestales y pecuarias de la Sociedad, en su estado natural o previamente transformados, pudiendo montar al efecto las necesarias instalaciones auxiliares y complementarias. 7- Adquirir, elaborar o fabricar por cualquier procedimiento, abonos, plantas, semillas, insecticidas, piensos impuestos y demás elementos para la producción y fomento agrícola, forestal o pecuario, así como el empleo de remedios contra las plagas del campo. 8- Adquirir, parcelar, sanear y mejorar terrenos destinados a la agricultura, la ganadería o bosques, así como la construcción y explotación de las obras e instalaciones necesarias a estos fines. 9- Industrializar y/o comercializar la producción agraria y sus derivados. 10- Adquirir o explotar tierras y otros bienes susceptibles de uso y explotación agraria.-----

Datos de inscripción: inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 3.572, folio 208, hoja A-128.184, inscripción 1^a.-----

C.I.F.: B-54.604.483. -----

Titularidad Real: Yo, el Notario, hago constar



expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, cuyo resultado consta en el acta de manifestaciones autorizada por el notario de Madrid, Don José Ortiz Rodríguez, el día 4 de agosto de 2015, con el número 6.343 de su protocolo, manifestando el compareciente no haber sufrido modificaciones hasta el momento. -----

Representación: El compareciente interviene en su condición de representante persona física del administrador único de la sociedad, la también mercantil MAPERCONS ASESORES Y CONSULTORES, S.L., cargos para los que fueron nombrados y aceptaron por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Torrevieja, Don Miguel Ángel Robles Perea, el día 25 de junio de 2014, con el número 2.203 de su protocolo. -----

El compareciente manifiesta que los datos de identificación de la sociedad y, especialmente, el objeto social transcritos, no han cambiado y continúan siendo los

que aparecen en las escrituras presentadas para su identificación, ya mencionadas, aseverando que su cargo y facultades se hallan plenamente vigentes. -----

*Circunstancias representativas de MAPERCONS
ASEORES Y CONSULTORES, S.L.:* sociedad de
nacionalidad española y duración indefinida, constituida por
tiempo indefinido en virtud de escritura pública otorgada
ante el Notario de Torrevieja, Don Miguel Angel Robles
Perea, el día 25 de junio de 2014, bajo el número 2.203 de
su protocolo, con domicilio social en Calle José García 30,
03390 Benejúzar (Alicante), inscrita en el Registro Mercantil
de Alicante al tomo 3.788, folio 74, hoja A-140.808, y
provista de C.I.F. número B-54.795.000. Constituye su
objeto social: 1. La tenencia por cuenta propia de acciones
o participaciones en Entidades de todo tipo, tengan o no
personalidad jurídica y la dirección y gestión, por cuenta
propia, de dichas participaciones o acciones, mediante la
correspondiente organización de medios materiales y
personales que permitan, ya sea de manera directa, ya de
manera indirecta, un ejercicio efectivo de las funciones de
dirección en las Entidades participadas; 2. La dirección y
control de las actividades empresariales de empresas, sean
participadas o no, la Sociedad podrá realizar servicios de
asesoramiento contable, comercial y fiscal, así como



servicios de mera gestión administrativa, apoyo económico financiero a Entidades sean participadas o no y, en general, todos aquellos servicios necesarios para la efectiva dirección y gestión de empresas, incluyéndose el caso de que la Sociedad pueda ejercer el cargo de administrador de dichas sociedades. -----

Juicio de capacidad: De todo ello, resultan a mi juicio bastantes y suficientemente acreditadas las facultades representativas de la mercantil para el otorgamiento del presente instrumento público. -----

2).- Don Francisco José Quiles Fenoll, en nombre y representación, en su condición de mandatario verbal, de la mercantil **LEVANTE VENTURES, S.L.** (en adelante, la **"Compradora"**), a los efectos de adquirir la Finca descrita en el Expositivo I siguiente, en los términos y condiciones señalados en el presente otorgamiento. -----

Circunstancias representativas de la Compradora: ---

Nacionalidad: española. Duración: indefinida. -----

Constitución: constituida en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Benidorm, Don Luis María

Sánchez Bernal, el día 11 de febrero de 2022, con el número 267 de su protocolo.-----

Domicilio social: Avenida del Mediterráneo, número 39, 03503 Benidorm (Alicante). -----

Objeto social: La adquisición, compra, venta, arrendamiento y promoción de toda clase de inmuebles, así como la explotación de todo tipo de concesiones, tanto públicas como privadas; la ordenación y promoción de fincas tanto rústicas como urbanas y la construcción, tanto para sí como para terceros; la preparación, explanación y urbanización, parcelación y reparcelación de terrenos para su venta total o parcial o construcción sobre los mismos, tanto directamente como a través de contratistas, subcontratistas o en administración.-----

Datos de inscripción: inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 4.452, folio 15, hoja A-178.650, inscripción 1^a.-----

C.I.F.: B-09.751.868. -----

Titularidad Real: Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, cuyo resultado consta en la escritura fundacional anteriormente señalada, cuya copia



me exhibe, y deberá ser reiterada y en su caso acreditada en el momento de la efectiva ratificación de la presente escritura, manifestando el compareciente no haber experimentado modificaciones hasta este momento.-----

No acredita su representación, por lo que yo, el Notario, advierto expresamente de que la eficacia de la presente escritura queda condicionada a la posterior ratificación por parte del representante legal o apoderado de la sociedad Compradora, con facultades suficientes para ello. -----

Identifico a los comparecientes por sus respectivos documentos de identidad, que me han exhibido, y les juzgo, según intervienen, con la capacidad legal y legitimación suficiente para el otorgamiento de la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE COMPROAVENTA**, y a tales efectos,-----

===== E X P O N E N =====

I.- Que la Vendedora es propietaria de la siguiente finca registral, la cual se corresponde con la parcela R-5, sita en el Sector S-27 "La Coronelita" del P.G.O.U. de Torrevieja (la "Finca"): -----

DESCRIPCIÓN: URBANA – PROYECTO DE
REPARCELACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL SECTOR 27 “LA
CORONELITA” DEL P.G.M.O.U. DE TORREVIEJA.
PARCELA R-5.- Parcela de terreno sita en el Sector S-27
“La Coronelita” del P.G.O.U. de Torrevieja, con una
superficie de once mil trescientos nueve metros cuadrados,
11.309 m², de suelo de forma irregular. La parcela tiene una
edificabilidad residencial de seis mil quinientos sesenta y
dos metros cuadrados, 6.562 m², de techo y un número
máximo de CIENTO QUINCE, 115, viviendas y supone el
SIETE CON CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO, 7,58%, del
área reparable. LÍMITES: Norte, con el vial “D” del área
reparable; Sur, en parte, con el vial “A” del área
reparable y, en otra parte, con la parcela resultante R-6
adjudicada a la mercantil “Costamar Torrevieja
Internacional, S.L.”; Este, con parcela resultante “R-6”
adjudicada a la mercantil “Costamar Torrevieja
Internacional, S.L.”; Oeste, con vial “A” del área
reparable. -----

REFERENCIA CATASTRAL: 8444101XH9084S0001HY.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: inscrita en el Registro de la
Propiedad N.^o 1 de Torrevieja al tomo 2.791, libro 1.356,
folio 55, inscripción 1^a, finca registral número 93.047. -----

TÍTULO: La Vendedora ostenta el pleno dominio de la



Finca, de una parte, por el título de reinscripción, según la inscripción 2^a, de fecha 3 de enero de 2014, en virtud de la escritura otorgada en Torrevieja ante Don Miguel Ángel Robles Perea, el día 22 de mayo de 2013, con número 1.579 de su protocolo, en unión de escritura de ratificación autorizada por la notaria de Torrevieja, Doña María Luz Hernández Imbernón, el día 9 de diciembre de 2013, con número 3.026 de su protocolo, y, de otra parte, en virtud de la escritura de disolución de proindiviso otorgada en Torrevieja, ante mí, el día 31 de mayo de 2022, con el número 3.211 de protocolo.-----

No obstante, se hace constar que el pleno dominio de la Finca a favor de la Vendedora no se encuentra todavía inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad, circunstancia de la que yo, el Notario, advierto expresamente a los comparecientes, manifestando expresamente la parte compradora conocer dicha circunstancia y sus consecuencias. He informado yo Notario, del principio registral de trato sucesivo.-----

CARGAS Y GRAVÁMENES: Si bien en el Registro de la

Propiedad correspondiente consta inscrita la siguiente carga: "La Finca queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, de la que se le asigna una cuota del OCHO CON CUARENTA Y DOS POR CIENTO (8,42%) y, como carga real –de conformidad el artículo 181.2 de la Ley Urbanística Valenciana, L.U.V., y con el artículo 19.1.a. del Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística- a hacer constar en el Registro de la Propiedad el pago de cuotas de urbanización por el importe cautelar estipulado en su cuenta de liquidación provisional que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCIENTA Y TRES CÉNTIMOS, 447.824,83 euros, careciendo de otras cargas que no sean las que provinieren de las fincas de origen y no queden extinguidas como consecuencia del Proyecto de Reparcelación", la Vendedora manifiesta que dicha carga ha sido económicamente saldada, habiendo solicitado su cancelación al propio Registro de la Propiedad.-----

Sin más cargas y gravámenes, salvo las fiscales. -----



SITUACIÓN ARRENDATICIA: Libre de precaristas, ocupantes y arrendatarios.-----

DECLARACIÓN RELATIVA A TANTEOS Y RETRACTOS: La Finca no se halla incluida en área de tanteo o retracto en los términos previstos por la legislación urbanística o sectorial, o de origen contractual, ni dentro de una zona de conservación o protección natural, ni está sujeta a limitaciones o servidumbres por razón de su ubicación próxima a costas, carreteras o zonas de protección aéreas, etc. y, en particular, la presente transmisión no está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunidad Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto. -----

IMPUESTOS Y TASAS: La Finca se halla al corriente en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), tasa de basuras, y cualesquiera otros impuestos, tasas, contribuciones y arbitrios que puedan gravar su titularidad. A estos efectos, hago constar yo, el Notario, que de la consulta que he realizado en la base de datos del

Ayuntamiento competente resulta, en cuanto a las referencias catastrales expresadas, la inexistencia de reclamaciones del Ayuntamiento por deudas pendientes del indicado Impuesto. En este sentido, dejo unida a la escritura la consulta realizada como **Documento Unido**. -----

En particular, la Vendedora declara estar al corriente en el pago de todos los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) devengados hasta la fecha, manifestando de esta forma no adeudar cantidad alguna por dicho Impuesto. Respecto del IBI del año en curso será prorrateado entre las partes, correspondiente a la Compradora el pago de los días comprendidos entre el día de hoy y el 31 de diciembre del mismo año, ambos inclusive. -----

No obstante lo anterior, yo, el Notario, advierto a las partes, especialmente a la Compradora, que conforme al artículo 64 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Finca objeto de la presente escritura queda afecta al pago de la totalidad de la cuota tributaria del IBI que pudiera haber pendiente, en régimen de responsabilidad subsidiaria en los términos previstos en la Ley General Tributaria. -----

PROPIEDAD HORIZONTAL: La Vendedora deja expresa constancia que la Finca no está sujeta a ningún tipo



de propiedad horizontal.-----

SITUACIÓN MEDIOAMBIENTAL: En la Finca no se ha desarrollado ninguna de las actividades potencialmente contaminantes del suelo relacionadas en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. La Vendedora manifiesta que no tienen constancia de que se haya recibido notificación formal ni informal alguna de que la Finca haya sido objeto de ningún expediente administrativo, reclamación judicial o extrajudicial que traiga causa de una infracción de la normativa vigente en materia medioambiental, ni se ha iniciado o producido actividad administrativa alguna de control o inspección, ni de cualquier otra clase tendente a tal declaración.-----

INFORMACIÓN REGISTRAL: La descripción de la Finca, así como su titularidad y situación de cargas, en la forma expresada en los párrafos anteriores, resulta de las manifestaciones de la Vendedora, del título de propiedad

que me exhibe, y de la nota simple del Registro de la Propiedad incorporadas a la presente escritura. -----

ADVERTENCIA: Yo, el Notario, advierto a los otorgantes que la situación registral existente con anterioridad a la presentación de la presente escritura en el Registro de la Propiedad prevalecerá sobre las manifestaciones realizadas por las partes interesadas y los títulos exhibidos. -----

PRESENTACIÓN REGISTRAL: Igualmente, advierto a la Compradora de la posibilidad de realizar hoy, por mí, el Notario, la presentación telemática que previene el art. 249.2 del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado, según la redacción introducida en el punto ciento cuarenta y nueve del art. primero del Decreto 45/2007, de 19 de enero, por el que se modifica dicho Reglamento, a los efectos de la presentación en el Registro de la Propiedad de copia autorizada electrónica de esta escritura, cuya comunicación me solicita expresamente, autorizándome, a mí, el Notario, para el caso de imposibilidad técnica que trunque dicha presentación, a comunicar, también hoy, por mí, el Notario, por fax, al Registro de la Propiedad, el otorgamiento de la presente escritura. -----

I. Que la Vendedora está interesada en vender la Finca y, a su vez, la Compradora está interesada



en adquirirla, manifestando conocer y aceptar la situación física de la misma. -----

- II. Que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, el representante de la Compradora hace constar que la presente transmisión tiene la consideración de activo esencial, habiendo sido aprobada la misma en junta general universal y extraordinaria de socios de fecha de hoy. -----
- III. Que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, el representante de la Vendedora hace constar que la presente transmisión NO tiene la consideración de activo esencial. -----
- IV. Que, atendiendo a cuanto antecede, los comparecientes, según intervienen, llevan a efecto lo convenido en los Expositivos anteriores, con sujeción a las siguientes, -----

ESTIPULACIONES-----

PRIMERA.- OBJETO -----

En virtud de la presente escritura, la Vendedora vende y transmite a la Compradora, que compra y adquiere, la totalidad y pleno dominio de la Finca descrita en el Expositivo I anterior, libre de cargas y gravámenes y, en particular, libre de afecciones urbanísticas, así como libre de gastos, salvo lo expresamente indicado con anterioridad en el referido Expositivo, al corriente en el pago de contribuciones, servicios y suministros, impuestos, arbitrios, tasas y gastos de comunidad, con todos cuantos derechos y usos le sean inherentes.-----

La firma de la presente escritura equivale a la tradición de la Finca, por lo que se entenderá transmitida la propiedad y la posesión de la misma. La Vendedora hace entrega a la Compradora de cuanta documentación dispone en relación con la Finca, así como los juegos de llaves que le dan acceso, con todo lo que se encuentre en su interior.--

SEGUNDA.- PRECIO -----

El precio de la Finca se fija en la cantidad de **TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €)** (en adelante, el “**Precio**”) más los impuestos que sean legalmente de aplicación. A tales efectos, se hace constar que la presente compraventa quedará sujeta y no exenta al IVA al tipo vigente por tratarse de un solar apto para la construcción, lo que supondría una cuota de IVA, al tipo del **21%**, a



satisfacer por la Compradora a la Vendedora, de
SEISCIENTOS TREINTA MIL EUROS (630.000,00 €). -----

El Precio será satisfecho por la Compradora a la Vendedora de conformidad con los siguientes términos y condiciones:-----

(i) La cantidad de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)** será abonada por la Compradora a la Vendedora en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde el momento de la ratificación de la presente escritura por el administrador único de la Compradora, mediante transferencia bancaria realizada desde la cuenta bancaria número ES30 2100 7829 3202 0000 4169 de la entidad Caixabank, a la siguiente cuenta bancaria, titularidad de la Vendedora: **ES82 2100 8306 9413 0006 7410 en la entidad Caixabank.**--

De manera simultánea a la transferencia anterior, la Compradora abonará a la Vendedora la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA MIL EUROS (630.000,00 €)**, correspondiente al 100% del IVA devengado con motivo de

la presente transmisión de la Finca, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el apartado anterior.-----

(ii) La cantidad de **NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €)** será abonada por la Compradora a la Vendedora en el plazo de doce (12) meses a contar desde el otorgamiento de la presente escritura de compraventa mediante la correspondiente transferencia bancaria a la cuenta que a tales efectos señale la Vendedora. --

La cantidad de **NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €)** será abonada por la Compradora a la Vendedora en el plazo de veinticuatro (24) meses a contar desde el otorgamiento de la presente escritura de compraventa mediante la correspondiente transferencia bancaria, que se realizara desde la cuenta ES30 2100 7829 3202 0000 4169 de la entidad Caixabank, a la siguiente cuenta bancaria, titularidad de la Vendedora: **ES82 2100 8306 9413 0006 7410 en la entidad Caixabank.** -----

La cantidad de **NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €)** será abonada por la Compradora a la Vendedora en el plazo de treinta (30) meses a contar desde el otorgamiento de la presente escritura de compraventa mediante la correspondiente transferencia bancaria que se realizara desde la cuenta ES30 2100 7829 3202 0000 4169



de la entidad Caixabank, a la siguiente cuenta bancaria, titularidad de la Vendedora: **ES82 2100 8306 9413 0006 7410 en la entidad Caixabank.** -----

En este sentido, los justificantes acreditativos de la realización de las transferencias bancarias referidas en los apartados (i), (ii), (iii) y (iv) anteriores, tendrán a todos los efectos la consideración de cartas de pago emitidas por parte de la Vendedora a favor de la Compradora por los referidos importes.-----

Advertidos por mí Notario, desisten del establecimiento de garantía real alguna que garantice dicho pago aplazado así como del devengo de intereses.

TERCERO. – GASTOS E IMPUESTOS -----

Todos los gastos e impuestos que se deriven del otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán satisfechos según Ley, siendo los gastos notariales a cargo de la Compradora. -----

A partir del otorgamiento de la presente escritura, todos los gastos, costes y tributos relativos a la propiedad de la Finca serán asumidos por la Compradora. -----

Asimismo, el IBI y la Tasa de Recogida de Basuras correspondientes al año en curso, en la fecha de otorgamiento de la presente escritura, será prorrateada entre las partes, correspondiendo a la Compradora el pago de los días comprendidos entre la fecha de hoy y el 31 de diciembre de este mismo año, ambos inclusive.-----

Finalmente, el compareciente manifiesta que cualquier tributo de cualquier tipo del que responda la Vendedora con respecto a la Finca durante el periodo anterior a la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa será abonado por la Vendedora (incluida cualquier liquidación de impuestos derivada o relacionada con las afecciones fiscales que gravan la Finca a fecha de hoy).-----

CUARTA. – MANIFESTACIONES FISCALES -----

La transmisión documentada en la presente escritura queda sujeta y no exenta al IVA al tipo del 21% por tratarse de parcela apta para la edificación. Asimismo, la inscripción de la Finca a favor de la Compradora en el Registro de la Propiedad queda sujeta al Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, modalidad Documentos Notariales, cuota variable al tipo del 1,5%. -----

QUINTA. – SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN -----

Los comparecientes, según intervienen, solicitan al Sr.



Registrador de la Propiedad que inscriba en el Registro de la Propiedad los pactos de contenido real de la presente escritura, así como cualesquiera otros extremos de la misma que considere oportunos. Si la calificación registral estimase que cualquiera de los pactos, cláusulas, párrafos, menciones o apartados de esta escritura no es inscribible, los comparecientes aceptan tal calificación y consienten que, denegando la inscripción de los mismos, se inscriba parcialmente este título si algún defecto impidiere la totalidad.-----

Asimismo, se solicita expresamente del Sr. Registrador la cancelación por caducidad de aquellas cargas que, habiendo transcurrido su plazo legal de vigencia, figuren aún inscritas en relación con la Finca transmitida.-----

SEXTA. – APODERAMIENTOS -----

Los comparecientes, según intervienen, apoderan solidariamente a Don Alejandro Torrubia Mantopoulou, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Avenida del Mediterráneo, número 39, 03503 Benidorm (Alicante), y provisto de D.N.I. número

29.019.619-J, así como a ellos mismos, cuyas circunstancias personales han quedado debidamente acreditadas en la comparecencia de la presente escritura, de forma irrevocable, para que cualquiera de ellos y por sí solo, pueda subsanar y rectificar la presente escritura hasta conseguir la inscripción de esta en el Registro de la Propiedad. -----

Asimismo, los comparecientes, conforme intervienen, atribuyen al Notario autorizante la facultad de subsanar o rectificar la presente escritura, siempre que esa subsanación o rectificación se ajuste a la calificación registral y se limite a errores puramente materiales, o a aceptar las modificaciones que suponga la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador de la Propiedad. -----

AUTORIZACIÓN EXPRESA ESPECIAL FISCAL Y REGISTRAL.- Los comparecientes, en el concepto en que intervienen, confieren expresamente al notario autorizante de esta escritura poder para que, por medios telemáticos -o, si ello no fuere posible, por medio de persona de su libre elección-, gestione el presente documento en las Oficinas y Registros públicos que correspondan y, en especial, para llevar a efecto, gestionar y tramitar, el pago y presentación del Impuesto que corresponda ante la Administración Tributaria competente, pudiendo, a tal efecto, presentar



cualesquiera documentos, formular solicitudes, realizar pagos, recibir notificaciones, y retirar los referidos documentos o los justificantes oportunos.-----

Designan como presentante registral de esta escritura al mencionado anteriormente como autorizado para realizar la liquidación de impuestos. -----

Así mismo, se le informa que el Responsable del Fichero únicamente realizará cesiones de sus datos a aquellas Administraciones Públicas que disponga la legislación vigente. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:-----

Yo, el Notario, hago constar que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los comparecientes, quienes prestan libremente su consentimiento a este acto. -----

ADVERTENCIAS FISCALES. Yo, el Notario les hago las correspondientes reservas y advertencias legales, entre ellas las de carácter fiscal, respecto de los impuestos indirectos en cuanto al gravamen para el negocio/s jurídico/s que se contienen en la presente escritura, además

de advertirle expresamente de la incidencia de los mismos en los impuestos personales directos (Impuesto sobre la Renta de las personas físicas residentes o no residentes y /o de Sociedades en su caso) y a tales efectos el valor o precio de los bienes que constan en la presente escritura ha/n sido fijado/s y consignado/s por exclusiva y expresa voluntad de los otorgantes, quienes previamente al otorgamiento han tenido en consideración dicha incidencia en sus impuestos directos e indirectos, siendo conocedores de la misma. Asimismo advierto de los medios de comprobación de valores de que dispone la administración tributaria estatal, autonómica y municipal para todo tipo de impuestos, de la posibilidad de liquidaciones complementarias que pudiera realizar la administración, sus plazos de pago, su responsabilidad en caso de no atenderlos y los posibles recursos contra las mismas. Les advierto igualmente del plazo de presentación y liquidación (en régimen de autoliquidación a que están obligados) para el pago del impuesto/s derivado/s de esta escritura; de la afección de la finca/s a dicho pago; de las responsabilidades que pueden incurrir en el caso de falta de pago o presentación; de la necesidad de declarar lo/s negocio/s contenidos en la presente en sus impuestos personales; y de las consecuencias de toda índole en caso



de falsedad o incorrección en la declaración de los valores aquí contenidos.-----

Con relación a determinados impuestos además de los indicados, advierto:-----

a) IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y EL IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.- Las partes han analizado previamente al otorgamiento de la presente las consecuencias fiscales en el ámbito de la imposición indirecta, en especial la sujeción o no sujeción de tales impuestos, su exención y posible renuncia de la misma, y una vez realizado dicho análisis y previas mis advertencias, han decidido proceder al otorgamiento en los términos que resultan de la presente escritura. -----

b) IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA: Los plazos de presentación, liquidación y pago de dicho impuesto; las consecuencias, infracciones y sanciones en caso de no cumplir dichos plazos; el cierre registral contenido en el artículo 254-5 de la Ley Hipotecaria; y en el caso de

transmitente no residente, el carácter de sujeto pasivo sustituto del adquirente de las fincas, resultando, por lo tanto, conveniente que retenga dicho importe al transmitente. -----

c) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.- El/ Los bien/es transmitidos en la presente escritura están sujetos al pago anual del Impuesto municipal sobre Bienes Inmuebles (también conocida como “contribución Urbana/Rustica”). Especialmente advierto de las obligaciones de declarar el cambio de titularidad dentro del plazo legal; de las consecuencias, infracciones y sanciones de no hacerlo en dicho plazo o de las declaraciones falsas, incompletas o inexactas o de la no aportación de la referencia catastral de/l bien/es transmitidos; de las afecciones reales de los bienes transmitidos al pago de la totalidad de la cuota del referido impuesto en régimen de responsabilidad subsidiaria; de la susceptibilidad de la exigencia por derivación en la persona del adquirente de la cantidad total de las cantidades debidas en el momento de esta transmisión y de las obligaciones y plazo de pago, procedimientos de notificación de la administración y demás obligaciones, infracciones y sanciones de dicha normativa. A tales efectos las partes comparecientes se dan por enteradas e informadas del estado de deudas pendientes y



del obligado al pago de dicho impuesto del presente ejercicio fiscal con lo dispuesto en el apartado correspondiente y en el presente párrafo.-----

Manifiestan expresamente los comparecientes a los efectos del artículo ciento noventa y seis del Reglamento Notarial, que consienten la presentación telemática del presente documento en el registro de la propiedad competente (interrumpiendo el procedimiento cuando se obtenga asiento de presentación), no solicitándome la presentación por vía telefax (en el caso de que aquélla sea imposible informáticamente, realizando yo, el notario las oportunas advertencias al respecto. -----

LEGISLACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS. -----

De conformidad con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos de carácter personal y demás legislación española y concordante se informa de que los datos personales de los intervenientes serán tratados por el Notario autorizante cuyos datos de contacto figuran seguidamente. La finalidad del tratamiento es la de ejercer las funciones propias de la actividad notarial, su

facturación, tramitación y envío telemático documental, lo cual consienten expresamente los comparecientes e intervinientes del presente documento. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación con el interesado y no se solicite su supresión. -----

La base legal del tratamiento es el ejercicio de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y obligaciones corporativas y, en su caso, al Notario autorizante, sustituto o que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o en su caso la portabilidad de sus datos. Frente a cualquier vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.-----

El responsable del Fichero es el Notario autorizante y cuyo domicilio a estos efectos en calle Rambla Juan Mateo, número 21-2º de Torrevieja (Alicante). Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante solicitud dirigida al Responsable del Fichero, a la dirección indicada, acompañada de su D.N.I. u otro documento oficial de identificación, especificando el



derecho que desea ejercitar. -----

Yo, el Notario, hago constar que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los comparecientes, quienes prestan libremente su consentimiento a este acto. -----

Les leo, por su opción, la presente escritura y encontrándola conforme firman, conmigo el Notario, que de todo lo consignado en este instrumento público que redacto en dieciséis folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, de la misma serie, el presente y siguiente/s en orden. DOY FE. -----

Están las firmas de los comparecientes. Signado: JUAN ELÍAS MARGARIT ROBLES. Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA: el mismo día de su autorización expido copia autorizada electrónica para su remisión al Registro en cumplimiento de la obligación prevista en el art. 112.1 de la Ley 24/2001. DOY FE. Signado: Juan Elías Margarit Robles. Rubricado y Sellado. -----

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA -----



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

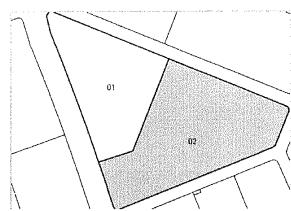
SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 8444101XH9084S0001HY

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 8444102XH9084S0001WY

Localización: CL ZV 54 6[R] SECTOR S-27 R-6
TORREVIEJA [ALICANTE]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social

VILLAVIÑAS SLU

NIF

Domicilio fiscal

B03457462 AV LIBERTAD 1
03181 TORREVIEJA [ALICANTE]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: BMYDCQGGSVAEFDAD (verificable en <https://www.servicocatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 28/07/2022



Hoja 2/2



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



GR3291639

02/2022

Suma Gestión Tributaria
Diputación de Alicante

Modelo ES-NICEB1_WEB
Informe sobre el impuesto de Bienes Inmuebles

Expediente nº 00 / 97 / 869483

SOLICITANTE

Nombre del Notario MARGARIT ROBLES JUAN ELIAS	NIF 44871821V
--------------------------------------------------	------------------

IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA

Municipio TORREVIEJA	Objeto Tributario CL ZV 54 S UE LO	Referencia Catastral 8444101 XH9084S 0001 H Y
-------------------------	---------------------------------------	--------------------------------------------------

En relación con la solicitud de información presentada en las Oficinas de este Organismo, a los efectos previstos en el artículo 64.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Consultados por esta Administración Tributaria los registros informáticos de los que dispone, RESULTA a la fecha de este documento:

No está al corriente en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles. Los ejercicios liquidados y pendientes de pago son los siguientes:

Años pendientes	Principal	Recargo	Intereses	Deuda
2022	3.404,95	0,00	0,00	3.404,95
2022	1.134,98	0,00	0,00	1.134,98

Observaciones

La información que se facilita se refiere a deudas liquidadas en el momento de la solicitud, pudiendo existir deudas pendientes de liquidar como consecuencia de modificaciones acordadas por las Administraciones competentes. En caso de producirse variaciones o modificaciones de la base imponible, por acuerdos de catastro o pérdida de bonificaciones o exenciones por el órgano competente en virtud de los convenios de delegación o encomienda en Suma, dará lugar a nuevas liquidaciones sobre ejercicios que no figuren pendientes en el informe, a la fecha de expedición del mismo.

El presente documento no reúne los requisitos de justificante de pago del artículo 41 del RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación, careciendo, por tanto de efectos liberatorio alguno, expidiéndose a los efectos establecidos en el art. 64.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los datos consultados se extienden únicamente a la información contenida en la BDD tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles, correspondientes a la Gestión del Impuesto en ámbito territorial de actuación de este Organismo, exceptuados los municipios de Alicante y Xàbia.



CSV: 00/75/2022/375/2383464 | Autenticidad verificable mediante CSV en: <https://www.suma.es>

Página 1 de 1



Firmado por:
Nombre: SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA - DIPUTACIÓN DE ALICANTE
Fecha: 28/07/2022



DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL ZV 54 Nº: 5 Escalera: S Planta: UE Puerta: LO
3186 TORREVIEJA [ALICANTE]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif., obras urbaniz., jardinería, constr. ruinosa

Fecha de valor: 28/07/2022
No existe valor de referencia

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro.

Solicitante: NOTARIA 80 DE TORREVIEJA [Alicante]

Finalidad: escritura

Fecha de emisión: 28/07/2022

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: E2XNVEH20SAJEKw9 (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 28/07/2022





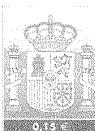
28. Jul. 2022 10:54

REGISTRO 1^{TA}TORREVIEJA DOCUMENTOS NOTARIALES

Nº8441 P. 1/6

GR3284337

02/2022

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORREVIEJA 1**
ANTONIO JOSÉ RAMOS BLANES - DNI/NIF 2.705.418-C**INFORMACION REGISTRAL CONTINUADA**

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

FECHA: veintiocho de julio del año dos mil veintidós

Contestación a la petición solicitada el día 27/07/2022, por el Notario de TORREVIEJA, JUAN ELÍAS MARGARIT ROBLES, con el nº 2094.

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO - IDUFIR: 03051000505917
FINCA DE TORREVIEJA Nº: 93047**DESCRIPCIÓN**

URBANA.-PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL SECTOR 27 "LA CORONELITA", DEL P.G.M.O.U. DE TORREVIEJA. PARCELA R-5.- Parcela de terreno sita en el Sector S-27 "La Coronelita" del P.G.O.U. de Torrevieja, con una superficie de once mil trescientos nueve metros cuadrados, 11309 m², de suelo de forma irregular. La parcela tiene una edificabilidad residencial de seis mil quinientos sesenta y dos metros cuadrados, 6562 m², de techo y un número máximo de CIENTO QUINCE, 115, viviendas y, supone el SIETE CON CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO, 7,58%, del área reparable. LIMITES: - Norte: Con el vial "D" del área reparable; Sur: En parte, con el vial "A" del área reparable y, en otra parte, con la parcela resultante R-6 adjudicada a la Mercantil "Costamar Torrevieja Internacional, SL"; Este: Con Parcela resultante "R-6" adjudicada a la Mercantil "Costamar Torrevieja Internacional, SL"; Oeste: Con vial "A" del área reparable.

TITULARIDAD

PROMOCIONES J ESQUIVA SL, con C.I.F. número B53554655, titular del pleno dominio de una cuarta parte indivisa de esta finca por el título de Reparcelación, según la inscripción 1^a, de fecha 4 de Diciembre de 2013, Libro 1356, Tomo 2791 del Archivo, y en virtud de la escritura otorgada el día diez de agosto de dos mil diez, ante la Notario de Torrevieja, doña Mari Luz Hernández Imbernón, protocolo número 1302/2010, en unión de escritura de ratificación, rectificación y complemento, otorgada el veinticuatro de junio de dos mil trece, ante la misma Notario, protocolo 1466/2013.

PROMOCIONES Y PROYECTOS MAHERSOL SLU, con C.I.F. número B54604483, titular del pleno dominio un setenta y cinco por ciento- tres cuartas partes indivisas- de esta finca por el título de Reinscripción, según la inscripción 2^a, de fecha 3 de enero de 2014, al folio 55, del Libro 1356, Tomo 2791 del Archivo, y en virtud de la escritura otorgada en Torrevieja, ante Don MIGUEL ÁNGEL ROBLES PEREA, con número de protocolo 1579, el 22 de Mayo de 2013, en unión de escritura de ratificación autorizada por el Notario de Torrevieja, doña Mari Luz

28. Jul. 2022 10:54

REGISTRO 1^º TORREVIEJA DOCUMENTOS NOTARIALES

Nº8441 P. 2/6

GR3284336

02/2022



Hernández Imbernón, el dia nueve de diciembre de dos mil trece, número tres mil veintiséis de protocolo.



CARGAS

La finca queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto de Reparcelación - de la que se le asigna una cuota del OCHO CON CUARENTA Y DOS POR CIENTO, 8,42%, y, como carga real -de conformidad con el artículo 181.2 de la Ley Urbanística Valenciana, L.U.V., y con el artículo 19.1.a, del Real Decreto 1093/97 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística- a hacer constar en el Registro de la Propiedad, al pago de cuotas de urbanización por el importe cautelar estipulado en su cuenta de liquidación provisional que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y Siete MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS, 447.824,83 Euros, careciendo de otras CARGAS que no sean las que provinieren de las fincas de origen y no queden extinguidas como consecuencia del Proyecto de Reparcelación. . Inscripción 1^a, al tomo 2.791, libro 1.356, folio 55, con fecha cuatro de diciembre del año dos mil trece.

AFFECTA POR CINCO AÑOS, al pago de la liquidación, que por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su caso proceda, habiendo alegado la exención/no sujeción al pago del mismo, según, carta de pago, que archivo. Torrevieja, tres de enero del año dos mil catorce.

Advertida de la no acreditación de forma indubitable de la Referencia Catastral de esta finca, conforme al artículo 38 y siguientes del R.D. Legislativo 1/2004 de 5 de marzo.Torrevieja a tres de Enero del año dos mil catorce.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número 83 del Diario 135 de fecha 01/06/2022, SEGREGACION Y PERMUTA EN EJECUCION DE TITULO JUDICIAL del notario DON JUAN ELÍAS MARGARIT ROBLES.

Recibida telemáticamente a las nueve horas , presento documento remitido por la notaría autorizante, por la que la mercantiles "PROMOCIONES Y PROYECTO S MAHERSOL S.L.U" dueña del PLENO DOMINIO DE TRES CUARTAS PARTES INDIVISAS (75%) y la sociedad "PROMOCIONES J ESQUIVA, S.L" es titular del PLENO DOMINIO DE LA OTRA CUARTA PARTE INDIVISA (25%) de las siguientes fincas números 93047, 93059, 93043 y 93049 todas ellas del término municipal de Torrevieja, mediante escritura autorizada por por DON JUAN ELÍAS MARGARIT ROBLES, notario de TORREVIEJA, el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós bajo el número 3211/2.022 de su protocolo SEGREGAN de la finca registral número 93.043, segregan la siguiente: 1.B) "URBANA.-PROYECTO DE REPARCELACION Y URBANIZACIÓN DEL SECTOR 27 "LA CORONELITA", DEL P.G.M.O.U. DE TORREVIEJA. PARCELA R-1-B.- Parcela de terreno sita en

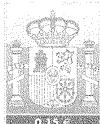


28. Jul. 2022 10:54

REGISTRO 1 TORREVIEJA DOCUMENTOS NOTARIALES

Nº8441 P. 3/6

GR3284335



02/2022

el Sector S-27 "La Coronelita" del P.G.O.U. de Torrevieja, con una superficie de seis mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados (6.156 m²) m² de suelo de forma rectangular. La parcela tiene una 26 edificabilidad residencial de tres mil quinientos cuarenta y ocho metros con cuatro decímetros cuadrados (3.548,04 m²) m² de techo que supone el 4,10 %, del área reparable, con un número máximo de 61 viviendas; LIMITES: Norte; Con vial "B" del área reparable que separa la parcela de la Zona Verde de protección de carretera (0-4); Sur: Con vial "D" del área reparable; Este: Con parcela resultante R-2 adjudicada a Costamar Torrevieja Internacional, S.L.; Oeste: Con parcela resultante RI-A de nueva creación, adjudicada a Promociones y Proyectos Mahersol, S.L. Como consecuencia de la segregación realizada, el resto de la finca registral 93.043, queda con la siguiente descripción: 1.A) "URBANA.-PROYECTO DE REPARCELACION Y URBANIZACIÓN DEL SECTOR 27 "LA CORONELITA", DEL P.G.M.O.U. DE TORREVIEJA. PARCELA RESULTANTE R-1-A.- Parcela de terreno sita en el Sector S-27 "La Coronelita" del P.G.O.U. de Torrevieja, con una superficie de dos mil cuatrocientos veintidós metros cuadrados (2.422 m²) m² de suelo de forma rectangular. La parcela tiene una edificabilidad residencial de mil trescientos noventa y cinco metros con noventa y seis decímetros cuadrados (1.395,96 m²) de techo que supone el 1,61 %, del área reparable, con un número máximo de 24 viviendas; LIMITES: Norte; Con vial "B" del área reparable que separa la parcela de la Zona Verde de protección de carretera (0-4); Sur: Con vial "D" del área reparable; Este: Con parcela resultante RI-B de nueva creación, adjudicada a Promociones J. Esquiva, S.L.; Oeste: Con parcela resultante "TBE-2 segregada" adjudicada a Promociones y Proyectos Mahersol, S.L. y con parcela resultante CT-1. el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística- Tras lo cual En virtud de lo ordenado en los documento judiciales que traen causa a el título que motiva el presente asiento la mercantil PROMOCIONES Y PROYECTOS MAHERSOL, S.L., da en permuta el PLENO DOMINIO DE TRES CUARTAS PARTES INDIVISAS (75%) de la finca registral resultante tras la segregación expuesta en el otorgamiento segundo de esta escritura bajo el número 1.B), libre de cargas y gravámenes y arrendatarios, y al corriente en el pago de toda clase de contribuciones e impuestos, a la sociedad PROMOCIONES J ESQUIVA, S.L., quien acepta la transmisión efectuada por PROMOCIONES Y PROYECTOS MAHERSOL, S.L. Como contraprestación a la transmisión efectuada por la mercantil PROMOCIONES Y PROYECTOS MAHERSOL, S.L. a la sociedad PROMOCIONES J ESQUIVA, S.L., ésta da en permuta el PLENO DOMINIO DE: UNA CUARTA PARTE INDIVISA (25%) de la finca registral resultante tras la segregación expuesta en el otorgamiento segundo de esta escritura bajo el número 1.A), UNA CUARTA PARTE INDIVISA (25%) de la finca registral número 93.047 referida en el expositivo I anterior con el numero, UNA CUARTA PARTE INDIVISA (25%) de la finca registral número 93.049 referida en el expositivo I anterior con el número 3), UNA CUARTA PARTE INDIVISA (25%) de la finca registral número 93.059 referida en el expositivo I anterior con el número 4; En consecuencia con la segregación y permuta objeto de la presente escritura, en adelante, PROMOCIONES Y PROYECTOS MAHERSOL, S.L. pasará a ser titular del PLENO DOMINIO de las fincas que se detallan a continuación, previamente descritas en la presente matriz: I) Finca resultante resto (PARCELA R-1-A) de dos mil cuatrocientos veintidós metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados de superficie; II) Finca registral número 93.047 de once mil trescientos nueve metros cuadrados de superficie; III; Finca registral número 93.049 de mil ciento treinta metros cuadrados de superficie y; IV) Finca registral número 93.059 de tres mil novecientos setenta y dos metros con sesenta y nueve decímetros

28.Jul.2022 10:54

REGISTRO 1^ºTORREVIEJA DOCUMENTOS NOTARIALES

Nº8441 P. 4/6

GR3284334

02/2022



cuadrados de superficie. Por su parte, la sociedad PROMOCIONES J ESQUIVA, S.L. tras la segregación y permuta realizadas, pasará en adelante a ser titular del PLENO DOMINIO de la siguiente finca, previamente reseñada: I) Finca resultante segregada (PARCELA R-1-B) de seis mil ciento cincuenta y cinco metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (6.155,55 m²) de superficie.

Informaciones pendientes.

Notas Fax Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Fax pendientes sobre esta finca.

Notas Simples Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.

Certificaciones pendientes sobre esta finca:

No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores.

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

Torrevieja, 28 de julio de 2022

Hons. 6,01 Euros
Suplidos 3,01 Euros
I.V.A. 1,89 Euros
Total 10,91 Euros

Nº 4-1-F ARANCEL.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORREVIEJA 1
ANTONIO JOSÉ RAMOS BLANES - DNI/NIF 2.705.418-C

NOTA SIMPLE DTO-LEY 6/2020 DEL CONSELL

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

FECHA: veintiocho de julio del año dos mil veintidós

Contestación a la petición nº 2094 del Notario de TORREVIEJA, JUAN ELÍAS MARGARIT ROBLES.

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO - IDUFIR: 03051000505917
FINCA DE TORREVIEJA Nº: 93047

NO consta practicada inscripción en virtud de título de fecha posterior a 21 de abril de 2005 de los previstos en los apartados a) y b) del artículo 10 del Decreto-Ley 6/2020 del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto (dación en pago de deuda con garantía hipotecaria, adjudicación judicial en ejecución judicial de hipoteca, escritura de venta extrajudicial en ejecución de hipoteca).

Respecto a la finca de este número no consta registralmente que tenga otorgada calificación de protección pública.

ADVERTENCIA.- Para más información relacionada con el contenido de asientos no vigentes de la finca, puede solicitarse certificación.

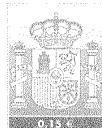


28 Jul. 2022 10:55

REGISTRO 1^ºTORREVIEJA DOCUMENTOS NOTARIALES

Nº8441 P. 5/6

GR3284333



02/2022

Torrevieja, 28 de julio de 2022

Hons.	3,01 Euros	Nº 4-1-F ARANCEL.
I.V.A.	0,54 Euros	
Total	3,55 Euros	

----- ADVERTENCIAS -----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intranferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

28 JUL 2022 10:55

REGISTRO 1 TORREVIEJA DOCUMENTOS NOTARIALES

Nº8441 P. 6/6

02/2022

GR3284332



Este fax contiene información del Registro de la Propiedad de Torrevieja número uno que es privada y confidencial, siendo para el uso exclusivo de la persona(s) o entidades arriba mencionadas.

Si usted no es el destinatario señalado, le informamos que cualquier divulgación, copia, distribución, uso o lectura de los contenidos está prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor avise al remitente y posteriormente destrúyalo.

ES COPIA SIMPLE